

para despachos de efectos de autos

SELLO CUARTO AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y NUEVE



se p[er] se de clase a quien toca y para ello se ha consultado y
este ayuntamiento. Con sujeción de los Decretos de Cede Uno de
dho S.º D.º Alonso para que en su virtud se de la orden con be-
niente que observaron efectivamente; cuya providencia y en-
trega de Jurisdicción en dho S.º D.º Joseph. Solo le miran lo que
disponer para excusar los Controversias de aquien toca
y así poner dho S.º D.º Fernando lo que se expresado
para que resista sin reparo alguno en pagarle a dho S.º D.º
Joseph y lo p[er] se por testimonio y lo contrario que el que
tambien y que tiene que Obispo en se a cargo de este d.º que
se y Diego del S.º D.º Fernando lo que se p[er] se por se
testimonio dho S.º D.º

Por el S.º D.º Alonso lo que se p[er] se de provisiones general y de S.º D.º
se dio que la d.º p[er] se en obediencia de dho Real orden de
su Magestad y de S.º D.º Real Consejo de Leyes y que dho S.º D.º
de la Comendad de S.º D.º y Ceremonia a Comendad de d.º de p[er] se
el S.º D.º Alonso Joseph Carrero Munos y Voluntaria y lo que de
ello es y que se p[er] se que tiene a cargo a virtud de lo que se
tiene Comendad de d.º en su vida y Comendad a los S.º D.º Capitanes y que de
en quanto a mantener esta Villa Congregada tiene de de experiencia y de
trifacion a todo el Comendad de S.º D.º Capitanes y que en su año
que se goberna esta Republica en diferend y ningun caso con la
por y quienes que an y de d.º en su vida por que darán contradiccion
el que se de p[er] se le vasa si que se le en su Comendad de S.º D.º Comendad
de y esta clase en el Real despacho que es el que an y de d.º de los
S.º D.º Capitanes y por lo que se p[er] se de que se a dho S.º D.º Fernando
lo que se cumple con lo que se manda con dho Real orden con p[er] se

